

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/31/2024

Contrato de prestación de servicio de recolección y manejo de desechos (retiro de productos químicos), que suscribe el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo representado por el **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, Director General, en lo sucesivo "**EL CECyTE Hidalgo**" y la empresa Química Sercal S.A. de C.V. representada por la **C. Elizabeth Sánchez López**, en adelante "**EL PRESTADOR**", así mismo cuando actúen de forma conjunta se les denominara como "**LAS PARTES**", acto jurídico que celebran al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establece que:

a. La suficiencia presupuestal para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, fue solicitada mediante requisición número **CECyTEH/DPP/045/2024**, de fecha 09 de junio del 2024 por el solicitante José Luis Enciso Lugo, coordinador de técnicos especializados de la dirección de planeación y prospectiva; y asignación presupuestal por el Licenciado Pablo Soberanes Pereda, encargado de planeación financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, con cargo al **Proyecto**: fortalecimiento en infraestructura y equipamiento, **Línea de Acción**: mejoramiento de centros educativos, con **Fuente de Financiamiento**: 50% Estatal y 50% Federal.

b. En atención al origen de la fuente de financiamiento, se considerará a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como la legislación aplicable en el presente contrato.

c. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a realizar la prestación de servicio de recolección y manejo de desechos, a través de la modalidad de **Adjudicación Directa**.

Las partes que suscriben el presente instrumento jurídico, tienen a bien manifestar las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECyTE Hidalgo"

I.I.-Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su Decreto número 229, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de julio de 1992.

I.II.-Dentro de los objetivos que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo tercero de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, son:

- Impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior.
- Orientar la educación tecnológica en el nivel medio superior, hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

CONTRATO NÚMERO CECYTEH/31/2024

I.III. - Que, para garantizar el logro de los objetivos, según lo establecido en el artículo 4 fracción V de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, tendrá entre otras facultades, la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

I.IV. - Que con fecha 16 de abril de 2024, el **Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, tuvo a bien nombrar como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo "CECYTE Hidalgo" al **Licenciado José Edmundo Ramírez Martínez**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

I.V. - De conformidad con lo establecido en el artículo 12, Fracción I de la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, conviene que es facultad y obligación del Director General, representar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo en toda clase de actos de administración, de dominio, de pleitos y cobranzas, ajustándose al Estatuto Orgánico.

I.VI. - Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

I.VII. - Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes Número: **CEC9109016G4**.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR"

II.I. - Que la persona moral denominada Química Sercal S.A. de C.V. sociedad legalmente constituida, como consta en la escritura número 18,610, volumen 306, de fecha 09 de junio de 1999, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público, mediante folio mercantil número 102, de fecha 23 de julio de 1999.

II.II. - Que los accionistas acuerdan que la sociedad sea representada por la **Ciudadana Elizabeth Sánchez López**, la cual acreditó ser la representante legal de la empresa, como consta en la escritura número 18,610, volumen 306, de fecha 09 de junio de 1999, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público, mediante folio mercantil número 102, de fecha 23 de julio de 1999.

II.III. - Que tiene la capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para el servicio de recolección y manejo de desechos, tal y como consta en la escritura número 18,610, volumen 306, de fecha 09 de junio de 1999, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público, mediante folio mercantil número 102, de fecha 23 de julio de 1999.

II.IV. - Que dentro de las actividades que desarrolla se encuentra:

- Compra-venta y fabricación de todo lo referente a la industria química, así como la importación y exportación de los mismos.



CONTRATO NÚMERO CECYTEH/31/2024

Tal y como consta en la escritura número 18,610, volumen 306, de fecha 09 de junio de 1999, otorgada ante la fe de la Licenciada Marcela Vieyra Alamilla, Notario adscrito a la Notaría Pública Número 2, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, debidamente inscrito en el Registro Público, mediante folio mercantil número 102, de fecha 23 de julio de 1999.

II.V.- Tener su domicilio en privada Berlin, Fraccionamiento Santa Fe, Número 125, Colonia Juan C Doria, Pachuca de Soto Hidalgo, Código Postal 42083.

II.VI.- Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número: **QSE990609RW0**.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.I.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este Contrato por lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicio de recolección y manejo de desechos, donde **"EL PRESTADOR"** deberá desalojar las sustancias químicas caducas y en mal estado de los planteles que se adjuntan al presente (anexo1).

El servicio se requiere para dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento.

SEGUNDA. - **"EL CECyTE Hidalgo"**, se compromete a pagar el precio fijo a favor de **"EL PRESTADOR"** por el servicio contratado el importe total de \$114,423.56 (ciento catorce mil cuatrocientos veintitrés pesos 56/100 M.N.) precio fijo que incluye I.V.A. pago que se realizará a los 10 días naturales, contados a partir de la entrega de la factura.

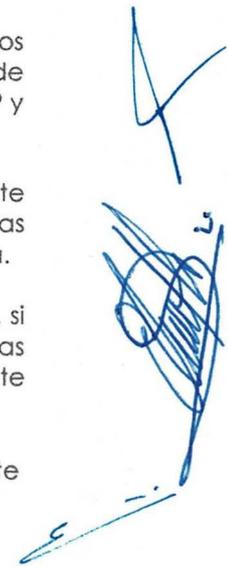
Pago que realizará **"EL CECyTE Hidalgo"** a favor de **"EL PRESTADOR"**, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] con clave interbancaria número [REDACTED] de la institución bancaria denominada CITIBANAMEX a favor de: **Química Sercal S.A. de C.V.**

TERCERA. **"EL PRESTADOR"**, se compromete a entregar a **"EL CECyTE Hidalgo"** para los pagos en parcialidades o diferidas de la (s) factura (s) emitida (s), un complemento de pago conforme a lo que estipula el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, la cual se enviará al correo de: complementos.pago@cecyteh.edu.mx

CUARTA. - **"EL PRESTADOR"**, se compromete a prestar el servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"EL CECyTE Hidalgo"** y de conformidad con las especificaciones técnicas, cualitativas y cuantitativas descritas en la cláusula primera.

Por tal motivo **"EL CECyTE Hidalgo"**, se reserva el derecho de realizar cualquier pago, si **"EL PRESTADOR"** incumple de manera enunciativa más no limitativa con las características, calidad, cantidades, tiempo de entrega del servicio inicialmente contratado.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", se compromete a cumplir con lo estipulado en el presente



CONTRATO NÚMERO CECYTEH/31/2024

contrato, si llegara a existir un acontecimiento extraordinario de carácter nacional que no fuese posible de prever y que genere que las obligaciones sean más onerosas para su cumplimiento, deberá presentar una solicitud dentro de los treinta días siguientes al acontecimiento extraordinario donde indicará los motivos sobre los que está fundando dicha solicitud. Dicha solicitud de modificación no confiere, por sí misma, para **"EL PRESTADOR"** suspender el cumplimiento del contrato.

SEXTA. - **"EL PRESTADOR"**, se compromete a pagar por concepto de pena convencional la cantidad equivalente al 1% del monto señalado en la cláusula segunda por cada acontecimiento que sea documentado por parte del personal designado por **"EL CECyTE Hidalgo"** como responsable del servicio; por el retraso ocasionado por el personal **"EL PRESTADOR"** y/o cualquier otro que dependa directa o indirectamente de éste, incidencias que serán descontadas al momento de efectuarse el pago.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"EL CECyTE Hidalgo"** podrá exigir a **"EL PRESTADOR"** el cumplimiento del contrato. Y en su caso, **"EL PRESTADOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CECyTE Hidalgo"**.

SÉPTIMA. - Para la mejor interpretación de la citada pena convencional **"LAS PARTES"**, se ajustarán a los criterios que a continuación se señalan:

- a) Cuando haya transcurrido el plazo de entrega del servicio y/o que este no se haya entregado a plena satisfacción de **"EL CECyTE Hidalgo"**.
- b) Cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla con las condiciones del servicio objeto del presente contrato que se pactaron en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Cuando por negligencia, falta de cuidado o de pericia del personal comisionado por **"EL PRESTADOR"** cause un daño directo a **"EL CECyTE Hidalgo"** y/o ponga en riesgo la integridad de **"EL CECyTE Hidalgo"**.

OCTAVA. - **"EL CECyTE Hidalgo"**, además de las hipótesis señaladas en la cláusula que antecede podrá dar por terminado el presente contrato, en vía de rescisión, de manera unilateral y sin necesidad de intervención de autoridad jurisdiccional, sin previo aviso que deba hacerse por escrito cuando:

- a) Si **"EL PRESTADOR"** no cumple con la prestación del servicio en la fecha pactada, en el presente contrato.
- b) Si **"EL CECyTE Hidalgo"** notifica a **"EL PRESTADOR"** de alguna omisión en el servicio y este último no subsana o corrige en un lapso máximo de 30 minutos.
- c) Si **"EL PRESTADOR"** subcontrata cede o traspassa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- d) Si **"EL PRESTADOR"** suspende injustificadamente la ejecución del servicio objeto del presente contrato.

En el caso de que **"EL CECyTE Hidalgo"** notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, **"EL PRESTADOR"** contará con un plazo de 02 días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga respecto al cumplimiento de sus obligaciones.



CONTRATO NÚMERO CECYTEH/31/2024

Si transcurrido dicho plazo "**EL PRESTADOR**" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por ésta "**EL CECyTE Hidalgo**" estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

NOVENA.- "LAS PARTES", acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, únicamente, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales debidamente facultados y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 05 días hábiles contados a partir de la fecha en que se proponga la modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de los servicios.

DÉCIMA. - Para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico y en cumplimiento al contenido del artículo 48 y 49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "**EL PRESTADOR**", se obliga a exhibir a favor de "**EL CECyTE Hidalgo**" como garantía de cumplimiento efectiva por el monto total de la obligación, Fianza, Póliza de Garantía o Cheque certificado por la cantidad de **\$11,442.35** (once mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 35/100 M.N.), cantidad que corresponde al **10%** del monto total I.V.A. incluido, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

En caso de que el plazo de entrega establecido originalmente en el contrato sea ampliado o haya modificaciones que afecten el importe del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, quedará automáticamente prorrogada por el mismo tiempo e importe, así como la obligación de presentar el endoso de la fianza respectiva.

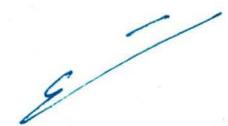
La fianza permanecerá en vigor hasta que se cumpla totalmente el contrato y, si es el caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. - Una vez cumplidas las obligaciones de "**EL PRESTADOR**" a satisfacción de "**EL CECyTE Hidalgo**", se procederá a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "**EL PRESTADOR**" pueda dar trámite a la cancelación de la(s) garantía(s) respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. - "**LAS PARTES**", estipulan que la vigencia del presente contrato será del 10 de octubre al 08 de noviembre del año 2024.

DÉCIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**", acuerdan que para el caso de cualquier anomalía, desperfecto, inconsistencia, inconformidad y/o queja en la entrega del servicio conformarán una comisión integrada por el mismo número de personas de cada una de "**LAS PARTES**", quienes deberán de realizar un recorrido para la verificación de las condiciones que guarda el servicio para verificar que corresponden a las previamente pactadas, asentándolo dentro del acta circunstanciada de cuenta; dicha acta deberá de ser firmada por todos y cada uno de los que en ella intervengan.

De existir anomalías, inconsistencias, desperfectos, variaciones, al momento de realizar el recorrido de verificación señalado en el párrafo que antecede, "**EL CECyTE Hidalgo**" suspenderá el pago y procederá a realizar las deducciones señaladas en la cláusula **SEXTA** hasta en tanto se determine la procedencia o no de la suspensión del servicio y/o del pago. Sin que esto implique incumplimiento alguno por parte de "**EL CECyTE Hidalgo**". Quedando obligado "**EL PRESTADOR**" a resarcir los posibles daños que representen algún tipo de detrimento en perjuicio de "**EL CECyTE Hidalgo**".



CONTRATO NÚMERO CECYTEH/31/2024

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES", convienen de manera expresa que el presente contrato es de naturaleza civil y de ninguna manera laboral, toda vez que el personal y/o prestadores de servicios profesionales por honorarios, designados o contratados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo contrate o comisione exclusivamente durante el tiempo de duración del contrato. Consecuentemente "EL CECyTE Hidalgo", quedan liberadas de cualquier responsabilidad en material laboral, penal, mercantil, de seguridad social y/o civil, derivada de las relaciones contractuales de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. - En todo caso, "EL PRESTADOR" se obliga a responder de la calidad del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CECyTE Hidalgo" o a terceros, garantizando el servicio por toda la vigencia del presente contrato.

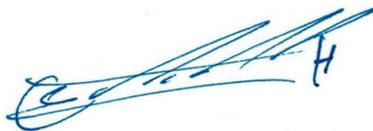
DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR", se obliga a reemplazar el servicio de manera inmediata que no cumpla con las especificaciones a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, detectados al momento de realizar la entrega del servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente contrato, constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de firma.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas en el presente contrato, "LAS PARTES" se someten en un principio a la negociación y en caso de no resolver sus diferencias por esa vía dejando constancia por escrito, se someterán a los procedimientos de mediación y conciliación ante el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con sede en la ciudad de Pachuca de Soto, en caso de agotarse las instancias señaladas sin solución satisfactoria para "LAS PARTES", dará lugar al procedimiento contencioso ante los tribunales del fuero común del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, renunciando para todos los efectos a la competencia que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente acto jurídico, "LAS PARTES" contratantes lo firman en Circuito Ex Hacienda la Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautila, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 10 días del mes de octubre de 2024.

POR "EL CECyTE Hidalgo"



Lic. José Edmundo Ramírez Martínez
Director General del CECyTE Hidalgo

Por "EL PRESTADOR"



C. Elizabeth Sánchez López
Representante Legal de la empresa
Química Sercal S.A. de C.V.

ANEXO 1

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE RECOLECCIÓN	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS (RETIRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS)	PLANTEL ACAXOCHITLÁN Prolongación Allende S/N, Barrio Tlazintla, Acaxochitlán Hgo. C.P. 43720 Teléfono: 01 (776) 75 20 195 Correo Electrónico: acaxochitlan@cecyteh.edu.mx	4,500.00	4,500.00
1		PLANTEL ATLAPEXCO Carr. Tianguistengo Km 0.5 Atlapexco, Hgo. C.P. 43060 Teléfono: 01 (789) 89 4 4002 Correo Electrónico: atlapexco@cecyteh.edu.mx	5,500.00	5,500.00
1		PLANTEL CALNALI Domicilio Conocido Carretera Calnali-Tostiamantla, Ahuimol, Calnali, Hgo. C.P. 43230 Teléfono: 01 (774) 97 42 530 Correo Electrónico: calnali@cecyteh.edu.mx	5,500.00	5,500.00
1		Clave del Centro de Trabajo: 13ETC0024U Dirección: Universidad Politécnica de Francisco I. Madero, Domicilio conocido, Tepatepec, Hgo., C.P. 42660 Teléfono: 01 (738) 724 04 73	4,500.00	4,500.00
1		PLANTEL HUAUTLA Dom. Conocido Carr. Los Tohuacos Col. La Puerta Huautla, Hgo., C.P. 43050 Teléfono: 044 (771) 703 59 08 Correo Electrónico: huautla@cecyteh.edu.mx	5,500.00	5,500.00
1		PLANTEL HUEJUTLA Calle Sur s/n, Col. Parque de Poblamiento Solidaridad, Huejutla de Reyes, Hgo. Teléfono: 01 (771) 101 69 97 Correo Electrónico: huejutla@cecyteh.edu.mx	9,500.00	9,500.00
1		Clave del Centro de Trabajo: 13ETC0020Y Dirección: Calle Venustiano Carranza #5, Col. Benito Juárez, Mral. del Chico, Hgo. C.P. 42120 Teléfono: 7714680637 Correo Electrónico: mariaescamilla@cecyteh.edu.mx	4,500.00	4,500.00
1		PLANTEL POXINDEJE Av. Juárez Norte S/N. Carr. San Salvador Poxindeje de Morelos, Hgo. C.P. 42642 Teléfono: 01 (772) 72 74 2 57 Correo Electrónico: poxindeje@cecyteh.edu.mx	4,500.00	4,500.00
1		Clave del Centro de Trabajo: 13ETC0021X Dirección: Domicilio Conocido San Andrés Municipio. San Bartolo Tutotepec Hgo., predio rústico denominado el "Álamo" Teléfono: 01 (774) 4 89 00 40 Correo Electrónico: alberto.cerecedo@cecyteh.edu.mx	5,500.00	5,500.00
1		PLANTEL SANTA ANA DE ALLENDE Barrio tejocote s/n, Carretera México-Laredo, Santa Ana de Allende, Mpio. De Chapulhuacán, Hgo. Teléfono: Correo Electrónico: nelly.chapa@cecyteh.edu.mx	6,500.00	6,500.00
1		Clave del Centro de Trabajo: 13ETC0019I Dirección: Av. Bicentenario y Camino La Blanca, Patria Nueva, Municipio de Santiago de Anaya, Hgo. C.P. 42630. Teléfono: Correo Electrónico: santiago.anaya@cecyteh.edu.mx	4,500.00	4,500.00
1		PLANTEL SANTIAGO TULANTEPEC Pról. Juárez S/N Col. Francisco Villa Santiago Tulantepec, Hgo., C.P. 43760 Teléfono: 01 (775) 75 38 002 Correo Electrónico: santiago_tulantepec@cecyteh.edu.mx	4,500.00	4,500.00
1		PLANTEL SINGUILUCAN Calle Guerrero 389 Col. El Chabacano, Singuilucan, Hgo. C.P. 43780 Teléfono: 01 (775) 770 02 30 Correo Electrónico: singuilucan@cecyteh.edu.mx	9,500.00	9,500.00
1		PLANTEL TEPEHUACÁN DE GUERRERO Av. Democracia S/N, Tepehuacán de Guerrero, Hgo., C.P. 43120 Teléfono: 01 (771) 59 61 705 Correo Electrónico: tepehuacan@cecyteh.edu.mx	6,500.00	6,500.00
1		PLANTEL TETEPANGO Carr. Ajacuba - Tetepango S/N Col. Rojo Gómez, Tetepango, Hgo., C.P. 42940 Teléfono: 01 (778) 78 2 42 76 Correo Electrónico: tetepango@cecyteh.edu.mx	5,500.00	5,500.00
1		PLANTEL TIZAYUCA Carr. México - Pachuca Km. 50 Tizayuca, Hgo., C.P. 43800 Teléfono: 01(779) 79 60 380 Correo Electrónico: tizayuca@cecyteh.edu.mx	1,941.00	1,941.00
1	PLANTEL TULANCINGO Fernando de la Peña o Santa Clara 105, Col. Santa Ana, C.P. 43648, Tulancingo de Bravo, Hgo. Teléfono: 775 688 1552 Correo Electrónico: mjesus.aldrete@cecyteh.edu.mx	4,500.00	4,500.00	
1	PLANTEL CHAPULHUACAN Carr. Chapulhuacán - La loma Km. 3 Col. El Porvenir Chapulhuacán, Hgo., C.P. 42280 Teléfono: 044 (771) 155 84 01 Tel.: (01 483) 37 8 2062 Fax: (01 483) 37 8 2040 Correo Electrónico: chapulhuacan@cecyteh.edu.mx	5,700.00	5,700.00	
			SUBTOTAL \$	98,641.00
			I.V.A \$	15,782.56
			TOTAL \$	114,423.56

